



Resolución Ministerial

Nº204.....-2016-MIMP

Lima, D 3 MAYO 2016

Vistos, la Nota Nº 186-2016-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 024-2016-MIMP/OGPP-OP de la Oficina de Planeamiento;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministros de Estado tienen, entre otras, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificatorias, indica que la Ministra o el Ministro establece los objetivos del Sector, orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en armonía con las disposiciones legales y la política general del Gobierno, y está a cargo de la conducción de las políticas nacionales y sectoriales y del dictado de lineamientos y directivas en materia de mujer y poblaciones vulnerables;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, prevé que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 279-2015-MIMP del 30 de diciembre de 2015, se aprobó el “Plan Operativo Institucional 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” y mediante el artículo 3 de dicha resolución se precisó que el citado documento de gestión puede ser modificado y/o reformulado durante el proceso de su ejecución, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de los resultados del respectivo monitoreo y evaluación;

Que, con Nota Nº 186-2016-MIMP/OGPP del 28 de abril de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe Nº 024-2016-MIMP/OGPP-OP de la Oficina de Planeamiento, mediante el cual se sustenta la necesidad de reformular el “Plan Operativo Institucional 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, en mérito a los avances obtenidos en el año fiscal 2015 y a las variaciones en la programación de actividades del año fiscal 2016, por lo que resulta pertinente orientar la programación del año fiscal 2016 a la consecución del logro de las metas y objetivos institucionales;



Que, en consecuencia, es necesario aprobar el "Plan Operativo Institucional Reformulado 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", conforme a la propuesta presentada por la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; el Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 004-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Operativo Institucional Reformulado 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", el que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Planeamiento, el seguimiento y evaluación del "Plan Operativo Institucional Reformulado 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer que el "Plan Operativo Institucional Reformulado 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", materia de la presente Resolución podrá ser modificado y/o reformulado, durante el proceso de su ejecución, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de los resultados del respectivo monitoreo y evaluación.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

